

Principios generales de la interconexión.
 Descripción de los servicios de interconexión.
 Contraprestaciones económicas.
 Características técnicas y operativas de la interconexión.
 Condiciones de establecimiento y del desarrollo de la interconexión.

Dichos acuerdos de interconexión, serán libremente fijados entre las partes resolviendo la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones si no se llegase a un acuerdo satisfactorio entre ellas.

Base 36. *Cobertura y calendarios mínimo.*—El ámbito geográfico de la licencia es todo el territorio nacional.

Transcurrido un año de la formalización de la licencia, el servicio deberá contar en explotación, como mínimo, con las estaciones de ruta especificadas en el Plan del Apéndice a este pliego.

Base 37. *Seguimiento transfronterizo.*—El licenciatario asegurará la extensión del servicio TFTS más allá del territorio nacional y especialmente en los países de la Unión Europea, mediante acuerdos bilaterales con los operadores implicados, y la participación en grupos de trabajo tendentes al desarrollo coordinado del servicio a nivel internacional.

Base 38. *Certificación de equipos.*—Todos los equipos emisores y receptores del servicio TFTS deberán cumplir las especificaciones técnicas aplicables de acuerdo con lo establecido en el Título IV de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, y sus normas de desarrollo, en consecuencia, estos equipos deberán contar con el certificado de aceptación a que se refiere el artículo 9 del Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio.

Base 39. *Fecha de inicio de servicio.*—El titular de la licencia podrá poner en funcionamiento el servicio tan pronto como éste alcance los requisitos mínimo especificados en la base 36.

En cualquier caso, será requisito indispensable para el comienzo de la explotación del servicio la inspección satisfactoria de las instalaciones por el Ministerio de Fomento. Si de dicha inspección se dedujere alguna anomalía subsanable, el citado órgano podrá ampliar el plazo de puesta en funcionamiento por el tiempo mínimo preciso para corregir las anomalías observadas.

APÉNDICE

Plan de estaciones, frecuencias y normas técnicas del sistema TFTS

1. Relación de estaciones y características técnicas.

Nombre	Tipo (*)	Latitud — grados/dm	Longitud — grados/dm	Radio cobertura — Km	Canales (**)
Pico TresMa/Cantabria	R	43.047	-4.408	280	5
Bola de Mundo/Madrid	R	40.784	-3.985	240	19-21
Lorri o Rubio/Lleida	R	42.408	1.201	240	17
Pinos Genil/Granada	R	37.164	-3.501	240	3
Javalambre/Teruel	R	40.102	-1.024	240	29-31
Alfabia/Mallorca	R	39.732	2.727	300	4-6
Montaña Gorra/Canarias ..	R	27.958	-15.563	350	4
Gibalbín/Cádiz	I	36.833	-5.955	45	18
Algeciras/Cádiz	I	36.147	-5.46	45	22
Mijas/Málaga	I	36.607	-4.596	45	20
Aitana/Alicante	I	38.652	-0.273	45	18
Alfabia/Baleares	I	39.732	2.727	45	1
Montana Gorra/Canarias ..	I	27.958	-15.563	45	1
Mont Blanch/Lleida	I	41.376	1.165	45	37
NS de los Angeles/Girona ..	I	41.979	-2.911	45	27
Orduña/Vizcaya	I	42.950	-3.026	45	32
Monte Cima/Asturias	I	43.435	-5.590	45	18
Valladolid-Radio/Vallado- lid	I	41.629	-4.678	45	37
Miravete/Cáceres	I	39.717	-5.767	45	1
Bola del Mundo/Madrid ...	I	40.784	-3.985	45	13

(*) R: estaciones para aeronaves en ruta. I: estaciones intermedias.

(**) La correspondencia frecuencias/canal para un canal genérico viene dada por las fórmulas:

$$f_n = 1670 + n/33 \text{ MHz.}$$

$$f' = f_n + 130 \text{ MHz}$$

$$n = 1, 2, \dots, 164.$$

f_n y f'_n representan las frecuencias de emisión en el sentido tierra aire y aire tierra, respectivamente.

2. Normas técnicas del sistema TFTS del ETSI.

TBR 23 Electromagnetic compatibility and Radio spectrum Matters (ERM); Terrestrial Flight Telecommunication System (TFTS); Technical requirements for TFTS.

ETS 300326-1 Electromagnetic compatibility and Radio spectrum Matters (ERM); Terrestrial Flight Telecommunication System (TFTS); Part 1: Speech services, facilities and requirements.

ETS 300326-2 Electromagnetic compatibility and Radio spectrum Matters (ERM); Terrestrial Flight Telecommunication System (TFTS); Part 2: Speech services, radio interface.

ETS 300326-3 Electromagnetic compatibility and Radio spectrum Matters (ERM); Terrestrial Flight Telecommunication System (TFTS); Part 3: Speech services, network aspects.

ETS 300752 Radio Equipment and Systems (RES); Terrestrial Flight Telecommunications Systems (TFTS); Packet mode data.

EN 300789 Electromagnetic compatibility and Radio spectrum Matters (ERM); Terrestrial Flight Telecommunications Systems (TFTS); Avionic termination radio testing specification.

ES 200 749 Electromagnetic compatibility and Radio spectrum Matters (ERM); Terrestrial Flight Telecommunications Systems (TFTS); Circuit-mode voice-band data services; Group 3 fax support.

ANEXO II

Modelo de solicitud

Don, con documento nacional de Identidad número (o la referencia al documento precedente en caso de ser extranjero), en nombre y representación de, según poder otorgado (en su caso), con domicilio a efectos de notificaciones en, enterado de la convocatoria de licitación para la adjudicación de una licencia para el establecimiento de la red de telecomunicaciones necesaria y para la prestación del servicio telefónico móvil disponible al público para comunicaciones con aeronaves (TFTS), acordada mediante Orden de de de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número de de de 1999)

Expone: Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido del pliego de bases, aprobado por dicha Orden, que rige para esta licitación, así como que reúne todos los requisitos exigidos para ser titular de la citada licencia y, a tal efecto, formula la presente solicitud de otorgamiento de la licencia convocada, y de la concesión de dominio público radioeléctrico aneja a la misma.

En, a de 19....

(Firma y sello de la empresa, en su caso)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

12068 RESOLUCIÓN de 22 de abril de 1999, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convocan las ayudas para el fomento de la traducción y edición, en cualquier lengua extranjera, de obras literarias o científicas de autores españoles, correspondientes a 1999.

La Orden de 15 de junio de 1998 establece las bases reguladoras para la concesión de determinadas ayudas de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas para promocionar internacionalmente los libros y autores españoles.

Procede ahora, de conformidad con lo previsto en el punto primero.2 de la citada Orden, convocar las ayudas correspondientes al presente año, para lo cual dispongo:

1. *Objeto y finalidad.*—Se convoca para 1999 la concesión de ayudas a editores con la finalidad de promover la difusión de la cultura española

mediante la edición, en cualquier lengua extranjera, de obras literarias o científicas de autores españoles, escritas originariamente y publicadas en cualquiera de las lenguas españolas.

2. *Imputación presupuestaria.*—Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.14.492 del programa 134B «Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior», del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Cultura, y su importe será como máximo de 59.000.000 de pesetas.

3. *Beneficiarios y requisitos.*—Podrán solicitar estas ayudas empresas del sector editorial, ya sean personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras.

Para participar en esta convocatoria deberán acreditar estar legalmente constituidas.

En el caso de personas físicas o jurídicas nacionales deberán cumplir estos otros requisitos:

a) Acreditar que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social durante los doce meses anteriores a la solicitud.

b) No haber sido condenados a las penas a las que se refiere el artículo 305.1 del Código Penal o sancionados por las infracciones previstas en el artículo 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

4. *Presentación de solicitudes.*

4.1 Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I y II de la presente Resolución, cumplimentadas enteramente a máquina o en letra de molde impresa y deberán dirigirse al Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas. Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro de la Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, número 1, 28004 Madrid, así como en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2 A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación específica, además de la administrativa detallada en el punto quinto, letras c), d), e), f) y g) de la Orden de 15 de junio de 1998, de bases reguladoras para la concesión de determinadas ayudas de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas:

a) Documento acreditativo de la condición de editor, conforme a las exigencias de la legislación vigente en su país.

b) Catálogo del fondo editorial.

c) Copia del contrato firmado con el traductor.

d) Currículum del traductor.

e) Dos ejemplares de la obra original objeto de la traducción.

f) Documentación acreditativa de la conformidad del titular del derecho de autor.

5. *Plazo de presentación.*

5.1 El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa finalizará el 31 de julio de 1999.

5.2 *Subsanación de errores:* Si la solicitud no fuera acompañada de alguno de los documentos exigidos o no reuniera los datos de identificación y de algunos de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la entidad o solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma Ley.

6. *Instrucción del procedimiento y criterios generales de valoración.*

6.1 El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente es la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

6.2 *Estudio y evaluación:* Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión de asesoramiento y evaluación, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, quien podrá delegar en el Vicepresidente.

Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, y, en su ausencia, un Consejero Técnico de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Secretario: Un funcionario de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales:

Un representante de la Asociación Colegial de Escritores.

Dos representantes de las Asociaciones de Traductores propuestos respectivamente por la Sección Autónoma de Traductores de la Asociación Colegial de Escritores y por la Asociación Profesional Española de Traductores e Intérpretes.

Un experto a propuesta de la Federación de Gremios de Editores de España.

Cuatro expertos, uno en literatura española clásica, otro en literatura española contemporánea, otro en ensayo y pensamiento español y otro en ciencia y tecnología.

Un funcionario de la Secretaría de Estado de Cultura.

6.3 *Criterios generales de valoración:* Para la concesión y adjudicación de estas ayudas, además de la cuantía del presupuesto asignado al correspondiente programa presupuestario, que condiciona las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo, y siempre que el solicitante cumpla los requisitos establecidos en el punto 3 de esta Resolución, se valorará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) El interés intrínseco de la obra cuya traducción se propone.

b) Si la obra ya ha sido traducida a la misma lengua, la calidad de la traducción o traducciones de que ha sido objeto.

c) Las características de la edición que se propone.

d) La capacidad de difusión de la editorial solicitante.

e) En la presente convocatoria tendrán atención preferente aquellos proyectos relacionados con los aniversarios de autores y obras que se celebren en 1999.

7. *Resolución.*

7.1 A la vista de todo lo actuado, la Comisión de asesoramiento y evaluación, al no tener carácter decisorio, formulará la oportuna propuesta de resolución.

Dicha propuesta, según lo establecido en el artículo 5.4 del Real Decreto 2225/1993, deberá expresar la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía.

7.2 La resolución del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas por la que se resuelva la presente convocatoria se dictará en el plazo máximo de seis meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención, por lo tanto el silencio administrativo tendrá carácter negativo lo que habilitará al solicitante a interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

7.3 La disposición que se dicte, en la que se harán constar las editoriales beneficiarias, título de la obra, autor, idioma y el importe de la ayuda concedida, se notificará a los interesados según lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8. *Pago y justificación de la ayuda concedida.*

8.1 El abono de la ayuda se realizará en pesetas, una vez publicada la Resolución, y será como máximo el equivalente al coste de la traducción.

8.2 La justificación se realizará mediante la presentación de:

a) Cinco ejemplares de la obra editada, en la que se hará constar, de forma expresa y en la lengua en que se edite la obra, la frase «La presente edición ha sido traducida mediante una ayuda de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación y Cultura de España».

b) Documento que acredite el pago al traductor del coste de la traducción.

8.3 La edición deberá tener lugar en el plazo máximo de dos años a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución por la que se hace pública la concesión de estas ayudas. En casos excepcionales, la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas podrá, por motivos justificados, ampliar este plazo por un período no superior a un año.

9. La concurrencia a esta convocatoria implica la aceptación de lo dispuesto en la Orden de 15 de junio de 1998 y en la presente Resolución.

10. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de abril de 1999.—El Director general, Fernando Rodríguez Lafuente.

ANEXO I

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA, DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Formulario de solicitud

(A cumplimentar por la editorial, a máquina o en letra impresa)

1. Datos de la empresa editorial:

1.1 Editorial:

Dirección:
 Código postal y ciudad:
 País:
 Nombre del editor (o representante legal):
 Teléfono:
 Fax (con prefijos):

1.2 Datos bancarios:

Titular cuenta corriente (la editorial):
 Banco:
 Dirección:
 Ciudad:
 Códigos bancarios:
 Cuenta corriente número:

2. Datos sobre la obra a traducir:

2.1 Título:
 2.2 Autor:
 2.3 Edición a partir de la cual se va realizar la traducción:
 Editorial: Año: Número de páginas:

3. Datos sobre la traducción:

3.1 Idioma al que se traduce:
 3.2 Descripción, si existen, de otras traducciones de la obra en la misma lengua, con especificación de la fecha y características de las mismas.

Editorial
 Características:
 Fecha:

4. Datos sobre el traductor (adjuntar contrato y currículum).

4.1 Nombre del traductor:
 Dirección:
 Cualificación profesional:

4.2 Nombre del revisor de la traducción:

Dirección:
 Cualificación profesional:
 Presupuesto de traducción en moneda del país a cuya lengua se traduce:

5. Datos sobre la edición.

5.1 Fecha prevista de la edición:
 5.2 Tirada prevista:
 5.3 Precio previsto de venta al público:
 5.4 Área de distribución:

6. Argumentación sobre la aportación cultural que supone la traducción y edición de la obra:

7. Cantidad (en pesetas) solicitada para la realización de la traducción:

8. Otras subvenciones:

Para la traducción de la misma obra de esta solicitud, declaro haber solicitado o recibido otras subvenciones de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales:

SÍ NO

En caso afirmativo, indicar la institución y la cuantía:

Fecha:

Firmado (nombre y firma del editor o representante legal)

Ilmo. Sr. Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas. Secretaría de Estado de Cultura. Ministerio de Educación y Cultura.

ANEXO II

Ficha resumen de la solicitud

Editorial:
 Editor (o representante legal):
 Dirección:
 CP/Ciudad:
 País:
 Fax número:
 Nombre del traductor:
 Título de la obra:
 Nombre del autor:
 Idioma al que se traduce:
 Cuantía solicitada (en pesetas):
 Fecha prevista de la edición:

12069 RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se prorrogan ayudas para el intercambio de personal investigador entre industrias y centros públicos de investigación.

Por Resolución de 13 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 20), del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, como Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocan acciones de formación de personal investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De conformidad con las atribuciones que dicha Resolución le concede, el Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica a la vista de la evaluación realizada por la Comisión de expertos y la selección efectuada por la Comisión Nacional, ha resuelto:

Primero.—Renovar las ayudas al intercambio de personal investigador entre industrias y centros públicos de investigación que se relacionan en el anexo de esta Resolución, desde el final del período concedido hasta la fecha indicada en el mismo.

Segundo.—La dotación de las ayudas relacionadas en el anexo será la siguiente: Modalidad D, 107.000 pesetas brutas mensuales.

Tercero.—Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados al cumplimiento de la normativa establecida en la Resolución de convocatoria.

Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones Nacionales de Selección serán irrecurribles.

No obstante, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de mayo de 1999.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.

ANEXO

Apellidos y nombre	Duración hasta
Alfaro Redondo, Begoña	30- 4-2000
Barrao Gimeno, Raúl	31- 3-2000
Blázquez Morilla, Ana María	30- 4-2000
Cigarría Álvarez, Juan	30- 4-2000